



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00256-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder anunciado en el acápite de pruebas, toda vez que revisados los anexos de la demanda, el mismo no se encuentra aportado. Aquel debe venir debidamente diligenciado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, anexando la prueba o captura de pantalla o por cualquier otro medio idóneo, que acredite que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación legal, si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad.
- (II) Corrija el numeral 1., del acápite de pretensiones, referente a los puntos 1.13 y 1.14, toda vez que allí se anuncian cánones y cuotas de administración repetidas, para ello téngase en cuenta la literalidad del Contrato de Arrendamiento y el documento arrimado Subrogación - Carta de Pago, y realice de manera puntual el petitum.
- (III) Allegue los certificados de existencia y representación de las entidades **CONSORCIO INMOBILIARIO S. A.**, y **PROTECSA S.A.**, anunciados en el acápite de pruebas, ya que tampoco fueron anexados con la demanda.
- (IV) Allegue en archivo **PDF** de manera clara y legible el documento descrito como Subrogación – Carta de Pago, ya que el arrimado obedece a una copia simple y difusa en algunos de sus apartes.
- (V) Indique bajo la gravedad del juramento en poder de quien se encuentran los documentos originales base de esta acción y quien custodiará de los mismos a partir de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5856a94e32543036b8cf05ffbbfc129d53ec8a06ce501d03a08f6551ce22c749**

Documento generado en 24/05/2023 10:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 088 del 25 de MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.